

que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora García García, en nombre y representación de "Popular de Renting, Sociedad Anónima", frente a "Autogrúas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada", y estimando parcialmente la demanda interpuesta frente a don Pablo Pérez Correa, debo acordar y acuerdo:

1. Condenar a "Autogrúas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada", y a don Pablo Pérez Correa a que conjunta y solidariamente paguen a "Popular de Renting, Sociedad Anónima", el importe de las cuotas vencidas e impagadas durante los meses de enero a abril de 2005, ambos inclusive, por importe de 3.383,69 euros.

2. Condenar a "Autogrúas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada", y a don Pablo Pérez Correa, a que conjunta y solidariamente abonen a la actora las rentas mensuales acumuladas desde mayo de 2005 hasta el momento de la efectiva devolución del vehículo, incrementadas en un 50 por 100 conforme a la cláusula penal contenida en la condición general XV.2 del contrato.

3. Condenar a "Autogrúas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada", a hacer entrega a la actora del vehículo objeto del renting, "Mitsubishi" Montero Sport 2.5 TDI GLS, documentación, neumáticos, herramientas, accesorios y equipos.

4. Las costas causadas en esta instancia se imponen a la demandada "Autogrúas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada", al haberse estimado íntegramente la demanda frente a ella, excepto las causadas a instancias de don Pablo Pérez Correa, respecto a las que no se hace expresa imposición al no haberse estimado íntegramente la demanda deducida frente a él.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

Hágase saber a las partes que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, preparándolo por medio de escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, en el que se citará la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Pablo Pérez Correa y "Autogrúas y Plataformas Alvarado, Sociedad Limitada", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto.

En Guadalajara, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/2.903/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en diligencias previas abreviadas número 2.724 de 1997-B, seguido ante este órgano judicial por un delito de falsificación de placa de matrícula, por medio del presente edicto se hace saber al propietario del vehículo "Talbot", con número de bastidor B6MC19M133876, que con fecha 13 de febrero de 2009 se ha dictado resolución por la que se acuerda prescrito el delito de falsificación de placa de matrícula, supuestamente cometido por autor desconocido, al haber transcurrido en exceso el lapso de tiempo fijado por el Código Penal para la extinción del mismo, y que en el plazo de cinco días puede solicitar su devolución o alegar sobre el destino a dar al mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo de notificación al propietario del vehículo "Talbot" con número de bastidor B6MC19M133876, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.173/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 3 DE COLLADO VILLALBA

#### EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 67 de 2006, a instancias de don Epifanio Vidal Velasco Rodríguez, doña Soledad Velasco Rodríguez y don José Antonio Velasco Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Parcela de terreno o solar en término de Torreledones, al sitio Prado de la Iglesia (más tarde conocido como barrio de la Cañada y actualmente calle Cerrillo, números 1 y 3), figura un cuadrilátero con una superficie de 372,24 metros cuadrados, igual a 4.814 pies y cuarenta y cinco décimas de otro lado cuadrado. Linda: al Norte, en línea de 17,60 metros cuadrados, con cañada o camino de las Marías, y al Este, en línea de 18,65 metros cuadrados, con finca del vendedor, don Atanasio Velasco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreledones, folio 123, finca número 660.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Asensio Ramos Sáez y herederos de don Asensio Ramos Sáez (doña María Antonia Sánchez Sánchez, don Francisco Ramos Sánchez y doña Encarnación Ramos Sánchez) para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.024/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 686 de 2006, sobre verbal de desahucio por falta de pago, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Majadahonda, a 14 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de primera instancia del número 6 de los de esta villa, los autos de resolución de contrato de arrendamiento número 686 de 2006, siendo demandante don Antonio Prados Bieras, representado por el procurador señor Muñoz Nieto y asistido de la letrada doña Soraya Vaquero, contra don José Baladino Vázquez Vázquez, rebelde.

#### Fallo

Se estima la demanda presentada a instancias de don Antonio Prados Bieras, representado por el procurador señor Muñoz Nieto, contra don José Beladino Vázquez Vázquez, rebelde, declarándose resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en Las Rozas, Las Matas, calle Ampurias, número 12, por expiración del tiempo máximo previsto en la Ley. Condono al demandado a dejar libre, vacía y a disposición de la propiedad la citada vivienda, con apercibimiento de vencimiento e imposición de las costas causadas.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y contra la que se podrá preparar recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Prados Bieras se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Majadahonda, a 26 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.025/09)